

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01209 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- A fin de determinar la competencia por la cuantía del proceso, adjúntese el respectivo avalúo catastral del inmueble, conforme lo prevé el numeral 3º, del artículo 26 del C.G.P.

2.- Allegue el certificado de tradición y libertad del predio objeto de litigio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **201**, hoy **14 de diciembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e2252d2b947a285f12deded4c426e9f2d4ab2708b5ba777ba78b98d6734936**

Documento generado en 12/12/2022 08:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>